

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 6047 DE 14 DE Julio DE 20 03

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.**
(E.F.C.) confiere Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor
del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.**



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL CUARENTA Y SIETE-----

-----8047-----

Por la cual la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.**
(E.F.C.) confiere Poder Ampio y General de Administración y Disposición a
favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**-----

-----Panamá, 14 de julio del 2003-----

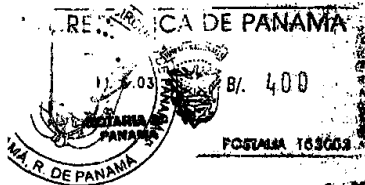
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos
mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**,
Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos
(4-89-642); compareció personalmente **NORLANDO LASLO PELYE**
NAJARRO, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de
esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ochenta y
nueve - seiscientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y
representación de la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE**
CORP. (E.F.C.), de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización
de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil
a la Ficha trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (385148),
Documento ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco (146755),
del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para
este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día once (11) de
julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la
cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que
extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Ampio y
General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a
favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de
edad, empresario, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero cero
cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la Calle





(y) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -- **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos; así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. -- **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -- **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, prohibiendo sus importes. -- **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -- **SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -- **SEPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



2. NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - - - - OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. - - - - -

NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - - - -

DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y otras modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - - - -

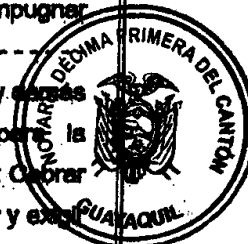
DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. - - - - -

DÉCILOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - - - -

DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. - - - - -

DÉCIPOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir personería y revocar. - - - - -

DÉCIPOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará



Nº 208960



...y alido este Poder respecto de las instituciones que exijan este
requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación,
limitación o renuncia.-----

- - -El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del
certificado de acciones número uno (1) emitido al portador, por
QUINIENTAS (500) acciones, que manifiesta el compareciente, componen
el capital social de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**-----

- - -El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el
siguiente documento:-----

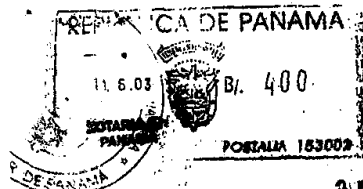
**---ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS
DE ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)-----**

- - -Los Accionistas de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, sociedad
anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión
extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez
No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 11 de julio de
2003, a las 10:00 a.m., previa citación hecha a todos los Accionistas.---

Estuvo presente Norlando Lasio Pelyhe Najarro, quien representaba a
todos los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del
correspondiente certificado de acciones No.1, al portador, por 500
acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en
circulación de la sociedad. Además estuvo presente Ana María Moreno
de Araúz, Secretaria de la sociedad.---El Presidente de la sociedad,

Norlando Lasio Pelyhe Najarro, presidió la reunión y la Secretaria de la
sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había
quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la
sociedad estaban representadas en la reunión.---El Presidente declaró

abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único
fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de
Administración y Disposición a favor del ingeniero **JULIO MARCOS**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



3. NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

JURADO ANDRADE, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, -- **SE RESOLVIÓ:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No.09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m.

EL PRESIDENTE: (fdo.) Norlando Laslo Pelyhe Najarro

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz

REPRERENDADO -- (fdo.) -- Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ -- Abogada en Ejercicio

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Hexhi Gloria Zapata, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento cuatro -- dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y Leonidas Calvo, con cédula de identidad personal número cuatro -- ciento doce -- setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, le encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. -- Esta Escritura lleva el número SEIS MIL CUARENTA Y SIETE -- 6047 --

(Fdo.) **NORLANDO LASLO PELYHE NAJARRO**. -- Hexhi Gloria Zapata -- Leonidas Calvo. -- Lic. **RUBEN ELÍAS RODRÍGUEZ AVILA**, Notario Público

Tercero.

-- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del



año dos mil tres (2003).

Ux. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero

ESTA ES UNA COPIA FIEL DE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS

Es una fiel copia de su original

Marcela Rojas G.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-1736-725, PANAMA, REP. DE PANAMA

Que dada la certeza de la identidad de las persona(s) que en el presente documento suscriben, he suscrita la presente (Art. 1736 C.C. Art. 850 C.P.R.)

Panamá, 13 DIC 2013

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre, 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Raúl Iván Castillo

3 quien actúa en calidad de Notario Público

4 y esta revestido del sello y firma de R. I.

CERTIFICADO

5 EN Panamá, 6 al día 10 DIC 2013

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 72511

9 Sello y firma de 10 Firma Raúl Iván Castillo

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-1736-725.

Que dada la certeza de la identidad de las persona(s) que en el presente documento suscriben, he suscrita la presente (Art. 1736 C.C. Art. 850 C.P.R.)

Panamá,

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

12 13

PA. 1040

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopias que anteceden compuestas de cuatro foja (s) son exactas y están conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado, Guayaquil, 7 Enero del 2014.

DR. XAVIER RODAS GARCÉS

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

